



Impuesto a los sellos

Instructivo para el pago del Impuesto a los Sellos

Vigente a partir del mes de Enero de 2020

Con este impuesto están gravados todos los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que se realicen en el territorio de la Provincia o fuera de la misma cuando deben cumplir efecto en ella, según lo dispuesto en la Ley Impositiva Anual (LIA).

Los contratos están gravados por el impuesto a los sellos, el cual será pagado 50 % por cada una de las partes intervinientes (Facultad de Ciencias Médicas UNC y el beneficiario).

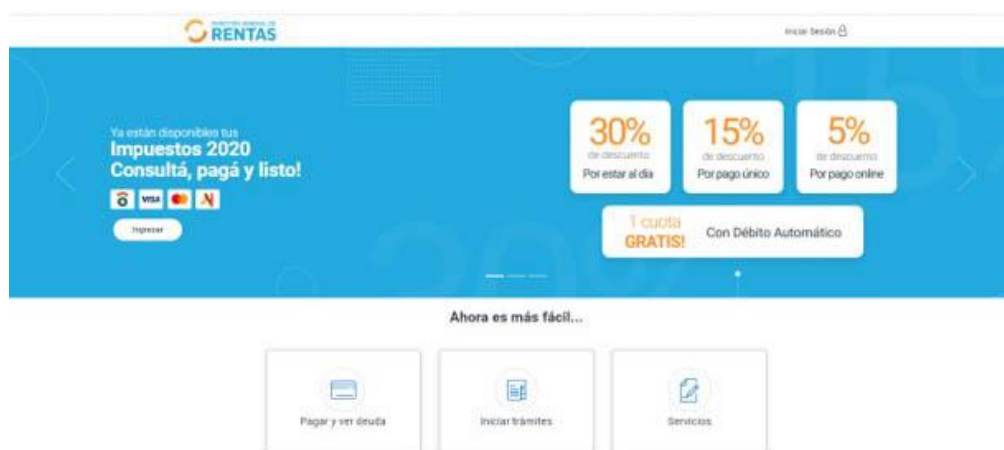
La Universidad está exenta en la parte que le corresponde, por lo que solo debe pagar el beneficiario el 50% que le toca a una tasa del 6‰ (\$6 cada \$1000).

Para proceder al pago de la/s factura/s que deriven de dicho contrato, es necesario que la persona interesada acerque o envíe por mail al Área Económica Financiera, el comprobante del impuesto pagado.

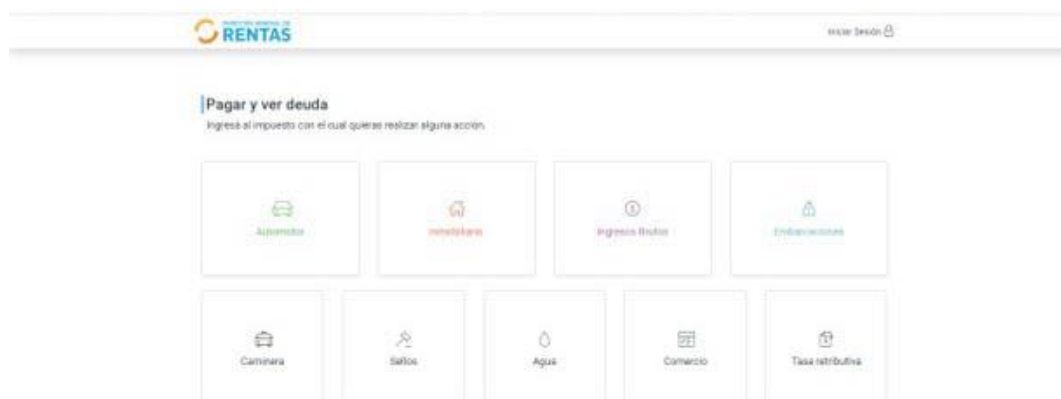
Para proceder a la liquidación del impuesto, deberá poseer clave fiscal o clave de Ciudadano Digital, o iniciar sesión de manera anónima.

Luego deberá:

- 1) Ingresar a la página <https://www.rentascordoba.gob.ar/inicio/>
- 2) Ir a "Pagar y ver deuda"



- 3) Ir a la pestaña "Sellos" (segundo enlace de izquierda a derecha en los íconos de abajo)



PASO 1:

- Lugar de Otorgamiento: Córdoba
- Lugar de cumplimiento de sus efectos: Córdoba

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE SELLOS

LUGARES DECLARADOS

Lugar de Otorgamiento: [seleccione una opción]

Lugar de Cumplimiento: [seleccione una opción]

Continuar

PASO 2:

- Partes intervinientes:

Completar CUIT de la Universidad: 30546670623

Poner “buscar” y el sistema trae la denominación solo.

Rol: seleccionar “Locador de Obra y/o servicio, muebles/ inmuebles” y colocar “Cargar Datos”

Luego completar con CUIT y rol del beneficiario: “Locatario de Obra y/o servicio, mueble/ inmueble” y colocar “Cargar Datos”.

Quedan las dos partes intervinientes cargadas en la parte de abajo, de la siguiente manera:

DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE SELLOS

PARTES INTERVINIENTES

Tipo de Documento: [seleccione una opción] Número: [] Rol: [seleccione una opción] Buscar

Nombre Completo: [] Cuit: [seleccione una opción]

Cargar Datos Limpiar

Tipo de Documento	Número	Nombre Completo	Rol	Modificar	Eliminar
CUIT	30546670623	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	Locador de obra y/o servicios, muebles/inmuebles		
CUIT	2739002884	LUCIA JIMENEZ	Locatario de obra y/o servicios, muebles/inmuebles		

Continuar

PASO 3:

- Fecha del Acto: Fecha de inicio del contrato.

Tener en cuenta que el impuesto deberá abonarse dentro de los primeros 15 días siguientes al acto administrativo (Art. 260° del Código Tributario Provincial 2020). Si transcurrido ese plazo, no se realizó el pago correspondiente, se generarán intereses y la alícuota se incrementará de la siguiente manera, en función de la fecha de pago del impuesto:

- 1- Hasta 3 meses de retardo: 20%
- 2- Más de 3 meses y hasta 6 meses de retardo: 30%
- 3- Más de 6 meses y hasta 9 meses de retardo: 40%
- 4- Más de 9 meses y hasta 12 meses de retardo: 50%
- 5- Más de 12 meses de retardo: 70%

Las alícuotas anteriormente mencionadas se encuentran descriptas en el Art. 47° de la Ley Impositiva anual 2020.

- Acto: 1320

- Porcentaje de exención: 50

- Base Imponible: Colocar el monto total del contrato

- Calcular
- Continuar

PASO 4:

En la pantalla de pagos:

- Aquí podrá seleccionar entre tres distintas formas de cancelación del pago: Con tarjeta de crédito, de débito o generar un cupón de pagos para cancelarlo en las distintas oficinas de recaudación (RapiPago, Pago Fácil, Bancos, etc.).

Finalizado este trámite, acercar al Área Económica Financiera el cupón pagado o enviarlo a direccion_compras@fcm.unc.edu.ar, en el caso de que haya optado abonarlo con tarjeta a través de la misma página.